

DT7532196

07/2017



Gerardo Von Wichmann Rovira
NOTARIO

Marqués de la Valdavia, 101
(Entrada por Vicente Aleixandre)
28100 ALCOBENDAS (Madrid)
Tels 91 490 06 70 / 71 - Fax: 91 661 70 63

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA UNIPERSONAL DENOMINADA
"INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN,
S.L." -----

NUMERO: TRESCIENTOS.-----

En la ciudad de Alcobendas, mi residencia, a
veintitrés de enero de dos mil dieciocho.-----

Ante mí, GERARDO VON WICHMANN ROVIRA, Notario del
Ilustre Colegio de Madrid.-----

-----**COMPARECE:**-----

DOÑA TANIA GACIMARTÍN QUIÑONES, mayor de edad,
abogada por cuenta ajena, casada, con domicilio a
estos efectos en ALCOBENDAS (MADRID), Av. DE
BRUSELAS, N.º 35, y con D.N.I. y N.I.F. 51068441T. -

Interviene en nombre y representación de la
entidad mercantil denominada "**INDRA SISTEMAS,**
S.A.", de nacionalidad española, domiciliada en
ALCOBENDAS (MADRID), AV. BRUSELAS, N.º. 35 y con
N.I.F. número A28599033.-----

Constituida con duración indefinida con la

denominación CECSA SISTEMAS ELECTRONICOS, S.A., mediante escritura otorgada el 6 de Noviembre de 1.979 ante el Notario de Madrid Don Alberto Ballarin Marcial, número 8370 de protocolo. Se modificaron sus estatutos en otras varias especialmente la de adaptación a la nueva legislación mercantil, otorgada el 29 de Noviembre de 1.990 y subsanada por otra de 21 de febrero de 1.991, ambas ante el notario de Madrid Don Carlos Vázquez Balbontín, número 2395 y 344 de su protocolo; cambiada la denominación posterior de CESEL S.A. por la de CESELSA INISEL S.A., y modificados parcialmente sus estatutos en la escritura autorizada por el Notario de Madrid Don José González de Rivera Rodríguez el 16 de Diciembre de 1.992, número 3481 de protocolo. Y cambiada nuevamente la denominación por la actual y modificados parcialmente sus estatutos en escritura autorizada por el mismo notario de Madrid Don José González de Rivera Rodríguez el 30 de julio de 1.993 con el número 2433 de su protocolo.-----

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 865, folio 28, hoja M-11339. -----

DT7532195

07/2017



Actúa en su condición de apoderada especial, según poder especial otorgado por el consejero Presidente y Consejero Delegado de la entidad, don Fernando Abril-Martorell Hernández, elevado a instrumento público en escritura autorizada por mí el día diecisiete de enero de dos mil dieciocho con el número 196 de mi protocolo . -----

Copia autorizada del documento que acredita la representación alegada, se me exhibe y, a mi juicio y bajo mi responsabilidad, las facultades representativas son suficientes para el presente otorgamiento de constitución de sociedad limitada, ya que el compareciente, actuando de forma solidaria, tiene atribuidas facultades específicas para constituir la presente sociedad de responsabilidad limitada. -----

**NORMATIVA DE PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE
CAPITALES.** -----

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL: Siendo su

representada una entidad cotizada en mercado secundario de la Unión Europea, conforme a la Ley 10/2.010, de 28 de abril, no es preciso que la representación de la persona jurídica compareciente realice manifestación alguna en relación con el titular de la misma. -----

MANIFESTACIONES EN CUANTO A LA IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA. Manifiesta la representación de la Sociedad que los datos de identificación y el domicilio de la persona jurídica representada, no han variado respecto de los consignados en el documento fehaciente aportado. En cuanto al objeto social de la misma, que no resulta de dicho documento, manifiesta que consiste en: -----

a).-El diseño, desarrollo, producción, integración, operación, mantenimiento, reparación y comercialización de sistemas, soluciones y productos -incluidos vehículos automotores, buques y aeronaves- que hagan uso de las tecnologías de la información (informática, electrónica y comunicaciones), así como de cualquier parte o componente de los mismos y cualquier tipo de servicios relacionados con todo ello, incluyendo la obra civil necesaria para su instalación, siendo de

DT7532194

07/2017



[Handwritten signature]

aplicación a cualquier campo o sector; -----

b).- La prestación de servicios profesionales en los ámbitos de consultoría de negocio y de gestión, consultoría tecnológica y formación destinados a cualquier campo o sector, incluyendo la elaboración y ejecución de toda clase de estudios y proyectos, así como la dirección, asistencia técnica, transferencia de tecnología, comercialización y administración de tales estudios, proyectos y actividades; -----

c).-la prestación de servicios de externalización de todo tipo de actividades y procesos pertenecientes a cualquier campo o sector. -----

Identifico a la parte compareciente por medio de su reseñado documento de identidad y tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,** y -----

-----**OTORGA:**-----

I.- CONSTITUCION. -----

A.- Constitución y denominación.- -----

La entidad **INDRA SISTEMAS, S.A.**, según está representada, constituye mediante esta escritura, como único socio fundador, una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, que se denomina "**INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.**". Con dicha denominación no existe ninguna otra, según me acredita con Certificación del Registro Mercantil Central caducada, comprensiva de una sola hoja, de la que deduzco testimonio que incorporo, devolviendo su original para su renovación, lo que se acreditará posteriormente, haciendo yo, el notario, las advertencias oportunas. -----

B.- Tramitación telemática.- -----

Habiendo sido debidamente informado al respecto, el compareciente, según interviene, manifiesta expresamente su voluntad de no llevar a cabo la constitución de la presente sociedad por ningún sistema de tramitación telemática, renunciando asimismo a la presentación telemática de esta escritura en el Registro Mercantil. -----

DT7532193

07/2017



II.- REGIMEN JURIDICO Y ESTATUTOS.-----

La sociedad se regirá especialmente por los estatutos que el compareciente me entrega para su protocolización y que se hallan extendidos en **seis** folios de papel común. -----

Dichos Estatutos, previa su lectura por la representante del socio fundador, son aprobados por el mismo, quien en prueba de conformidad los firma al final de su último folio y eleva a escritura pública, quedando unidos a esta matriz. -

En dichos estatutos se recogen las actividades que constituyen el objeto social, a las cuales corresponden los Códigos CNAE a continuación relacionados, consignándose en primer lugar el código CNAE de la actividad principal: -----

- 6201 (actividades de programación informática);--
- 6202 (actividades de consultoría informática);---
- 6203 (gestión de recursos informáticos);-----
- 6209 (Otros servicios relacionados con las

tecnologías de la información y la informática) ---

III.- CAPITAL SOCIAL Y APORTACIONES. -----

El capital social se fija en la suma de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)** dividido en **TRES MIL (3.000) PARTICIPACIONES SOCIALES** de **UN EURO (1,00 €)** de valor nominal cada una de ellas, iguales, acumulables e indivisibles, numeradas del **1 al 3.000**, ambos inclusive. -----

Las participaciones representativas del capital social han sido íntegramente suscritas y desembolsadas por el socio único, la entidad **INDRA SISTEMAS, S.A.**, aportando en pago la cantidad de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)**, cuyo representante manifiesta ingresadas en efectivo metálico a nombre de la sociedad en una entidad de crédito, según acredita con la certificación original bancaria vigente, que me entrega para su protocolización e incorporo a la presente matriz. -----

IV.- ADMINISTRACION INICIAL. -----

Inicialmente la administración de la sociedad se confía a **DOS ADMINISTRADORES SOLIDARIOS**, quedando designado para el ejercicio de dichos cargos: -----

DT7532192

07/2017



-DON CARLOS GONZÁLEZ SORIA, mayor de edad, directivo, casado, con domicilio a estos efectos en ALCOBENDAS (MADRID), AV. BRUSELAS, N.º 35, y con D.N.I. y N.I.F. 51376739Y; -----

-Y DON ANTONIO MORA MORANDO, mayor de edad, directivo, casado, con domicilio a estos efectos en ALCOBENDAS (MADRID), AV. BRUSELAS, N.º 35, y con D.N.I. y N.I.F. 50714980A -----

La aceptación y manifestaciones relativas a incompatibilidades de DON CARLOS GONZÁLEZ SORIA y DON ANTONIO MORA MORANDO constan en sendas cartas de aceptación que me entregan e incorporo, legitimando las firmas que la autorizan, por serme conocidas. -----

Dichos administradores quedan nombrados por tiempo indefinido y ejercerán todas las facultades que legal y estatutariamente corresponden al órgano de administración, así como el poder de representación, solidariamente. -----

V.- INICIO DE LAS OPERACIONES Y FACULTADES EN LA FASE ANTERIOR A LA INSCRIPCION. -----

La sociedad dará comienzo a sus operaciones en el momento que determinan los estatutos unidos, acordando el socio fundador que para la fase anterior a la inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil, se confieren al órgano de Administración, expresa y especialmente, las mismas facultades que los estatutos y las normas legales le atribuyan con carácter general, incluyéndose entre dichas facultades, la de otorgar poderes en favor de la persona o personas que libremente determine. Los actos y contratos celebrados por el órgano de administración, antes de la inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil y dentro del ámbito de sus facultades, se considerarán automáticamente asumidos por la Sociedad por el mero hecho de su inscripción en el citado Registro.

VI.- INSCRIPCION. -----

La compareciente solicita del Sr. Registrador Mercantil la constancia registral del contenido de la presente, o bien su inscripción parcial, solamente en el supuesto de que los defectos

DT7532191

07/2017



6.001.112.1



invocados por el registrador afectaren a una parte del título sin impedir la inscripción del resto. --

VII.- INCOMPATIBILIDADES.-----

Se consigna expresamente la prohibición de ocupar cargos en la Sociedad o, en su caso, ejercerlos, a las personas declaradas incompatibles en la medida y condiciones fijadas en la legislación estatal y Ley de la Comunidad Autónoma de Madrid, 14/1995 de 21 de Abril. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION-----

Así lo dicen y otorgan.-----

Hice las reservas y advertencias legales, en especial las de carácter fiscal y registral, así como la obligatoriedad de inscribir esta sociedad en el Registro Mercantil. -----

Leo esta escritura a la parte compareciente, previas las advertencias del artículo 193 del

Reglamento Notarial, y enterado de su contenido, consiente en él y firma conmigo, el Notario, que DOY FE: de que el compareciente, a quien he identificado por su reseñado documento de identidad, ha prestado libremente su consentimiento, adecuándose este otorgamiento a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de las mismas; de que los datos de carácter personal se recogen en el ámbito y con la exclusiva finalidad del otorgamiento de la presente, quedando garantizado su tratamiento y protección por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre; y de cuanto se contiene en este instrumento público que queda extendido en seis folios de papel timbrado notarial, serie y números DQ2244842, los cuatro anteriores en orden y el presente. -----

Sigue la firma de la compareciente.- Signado: GERARDO VON WICHMANN ROVIRA.- Rubricados y sellado.

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Notario, con relación a la escritura de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, autorizada por mí el día veintitrés de enero de dos mil diecisiete, con

DT7532190

07/2017



el número 300 de protocolo, para hacer constar que con fecha de hoy, veintiséis de enero de dos mil dieciocho, incorporo a esta matriz certificado del Registro Mercantil Central vigente acreditativa de que no existe sociedad con la denominación social de la entidad constituida. -----

Y no habiendo nada más que deba hacerse constar doy por concluida esta diligencia que extiendo el Notario, el veintiséis de enero de dos mil dieciocho, y de cuyo total contenido doy fe. -----

Signado: GERARDO VON WICHMANN ROVIRA.- Rubricados y sellado. -----

DILIGENCIA.- Que extiendo yo, el Notario, con relación a la escritura antecedente, autorizada por mí, el día veintitrés de enero de dos mil dieciocho, número 300 de protocolo, para hacer constar que, en el día de hoy, dejo unida a esta matriz la comunicación acreditativa del número de identificación fiscal provisional, solicitado por mí telemáticamente. -----

Y no habiendo nada más que deba hacerse constar,
doy por concluida esta diligencia que extendiendo yo,
el Notario, el día veintiséis de enero de dos mil
dieciocho, y de cuyo total contenido doy fe. -----

Signado: GERARDO VON WICHMANN ROVIRA.- Rubricados
y sellado. -----

Sigue Documentación Unida

DT7532189

07/2017



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPE DE VERGARA, 94
TELEF. 902 884 442
28006 MADRID

CERTIFICACION N°. 17136859

DON Manuel Ballesteros Alonso , Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. **INDRA SISTEMAS, S.A.**,
en solicitud presentada al Diario con fecha 11/09/2017, asiento 17139035,

CERTIFICO: Que **NO FIGURA** registrada la denominación

INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, S.L.

En consecuencia, **QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION** a favor del citado interesado, por el plazo de **SEIS MESES** desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Doce de Septiembre de Dos Mil Diecisiete.

EL REGISTRADOR,



*NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de **TRES MESES** contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD "INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN, S.L."

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º.- Con el nombre de "INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.", se constituye una compañía mercantil de responsabilidad limitada, que se regirá por los presentes Estatutos y, en su defecto, por la Ley de Sociedades de Capital, Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y demás disposiciones legales aplicables (en adelante, la "Ley").

Artículo 2º.-La sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades:

1. Diseño, desarrollo, producción, integración, operación, mantenimiento, reparación y comercialización de sistemas, soluciones y productos que hagan uso de las tecnologías de la información (informática, electrónica y comunicaciones), así como de cualquier parte o componente de los mismos y cualquier tipo de servicios relacionados con todo ello, incluyendo la obra civil necesaria para su instalación.
2. La prestación de servicios en los ámbitos de transformación digital, de consultoría de negocio y de gestión, servicios de consultoría e ingeniería tecnológica y de formación en telecomunicaciones, en informática y en sistemas de la información, incluyendo la ordenación del territorio y el medioambiente; el asesoramiento, comercialización, implantación y mantenimiento de proyectos en las materias anteriormente indicadas; elaboración y ejecución de toda clase de estudios y proyectos, así como la dirección, asistencia técnica, transferencia de tecnología, comercialización y administración de tales estudios, proyectos y actividades.
3. La investigación y desarrollo, promoción y aplicación de toda clase de componentes, equipos y sistemas utilizados directa o indirectamente para las telecomunicaciones y sistemas de tecnologías de la información.
4. La promoción, creación y participación en empresas y sociedades, industriales, comerciales, inmobiliarias, de servicios y de cualquier otro tipo.
5. La prestación de servicios de externalización de actividades y procesos pertenecientes al campo de las comunicaciones, informática y sistemas de la información.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

En todo caso, quedan excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no se cumplan por esta sociedad.

Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de cualquiera de las actividades integrantes del objeto social una titulación específica, autorización administrativa o inscripción en Registros públicos, dichas actividades se ejercitarán por medio de

07/2017



persona debidamente titulada al efecto y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.
Si alguna de las actividades incluidas en el objeto social tuvieran o pudieran tener carácter profesional, se entiende que respecto de dichas actividades la función de la sociedad es la de mediadora o intermediadora en el desempeño de las mismas.

Artículo 3º.- La duración de la sociedad será por tiempo indefinido y dará comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura.

Artículo 4º.- El domicilio social se fija en Avenida de Bruselas, 35, Alcobendas (Madrid), código postal 28.108

El órgano de administración será competente para cambiar el domicilio social dentro del territorio nacional, así como para acordar la creación, supresión o traslado de Sucursales.

Artículo 5º.- El capital social se fija en la cantidad de TRES MIL (3.000) EUROS, está totalmente suscrito y desembolsado y dividido en TRES MIL (3.000) participaciones sociales de UN EURO (1,00€) de valor nominal cada una de ellas, iguales, acumulables e indivisibles, numeradas del 1 al 3.000, ambos inclusive.

TITULO II: LAS PARTICIPACIONES SOCIALES: SU TRANSMISION Y REGIMEN.

Artículo 6º.- Cada participación confiere a su legítimo titular la condición de socio. La sociedad llevará un Libro registro de socios, en el que se harán constar la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones, voluntarias o forzosas, de las participaciones sociales, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas.

La sociedad sólo reputará socio a quien se halle inscrito en dicho libro. En cada anotación se indicará la identidad y domicilio del titular de la participación o del derecho o gravamen constituido sobre aquélla. Cualquier socio podrá examinar el Libro registro de socios, cuya llevanza y custodia corresponde al órgano de administración.

El socio y los titulares de derechos reales o de gravámenes sobre las participaciones sociales, tienen derecho a obtener certificación de las participaciones, derechos o gravámenes registrados a su nombre.

Artículo 7º.- La transmisión voluntaria de participaciones por acto "intervivos" entre socios será libre, al igual que la realizada en favor del cónyuge, ascendiente o descendiente del socio o en favor de sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente.

En los demás casos, si alguno de los socios quiere transmitir todas o alguna de sus participaciones sociales por actos intervivos, debe comunicarlo por escrito al órgano de administración, haciendo constar el número y características de las participaciones que pretende transmitir, la identidad del adquirente, el precio y demás condiciones de la transmisión.

La transmisión quedará sometida al consentimiento de la sociedad, que se expresará mediante acuerdo de la Junta General, previa inclusión del asunto en el orden del día, adoptado por la mayoría ordinaria establecida por la Ley.

La sociedad sólo podrá denegar el consentimiento si comunica al transmitente, por conducto notarial, la identidad de uno o varios socios o terceros que adquieran la totalidad de las participaciones, sin que sea necesaria ninguna comunicación a dicho transmitente si concurrió a la Junta general donde se adoptaron los acuerdos. Los socios concurrentes a la Junta General tendrán preferencia para la adquisición y si son varios los concurrentes interesados, se distribuirán las participaciones entre todos ellos a prorrata de su participación en el capital social.

El precio de las participaciones, la forma de pago y las demás condiciones de la operación, serán las convenidas y comunicadas a la sociedad por el socio transmitente. Si la transmisión proyectada fuera a título oneroso distinto de la compraventa o a título gratuito, el precio de adquisición será el fijado de común acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las participaciones el día en que se hubiera comunicado a la sociedad el propósito de transmitir, determinado conforme al artículo 107 de la Ley.

Comunicada por la sociedad al transmitente la identidad del adquirente o adquirentes, el documento público de transmisión deberá otorgarse en el plazo de un mes a contar desde dicha comunicación. Pero transcurridos tres meses desde que se hubiera puesto en conocimiento de la sociedad el propósito de transmisión, sin que ésta haya comunicado al transmitente la identidad del adquirente o adquirentes, el socio podrá transmitir las participaciones en las condiciones comunicadas a la sociedad.

Artículo 8º.- La adquisición de alguna participación social por sucesión hereditaria confiere al heredero o legatario la condición de socio, no obstante lo cual, los socios sobrevivientes, siempre que dicho heredero o legatario no sea cónyuge, ascendiente o descendiente del difunto, podrán adquirir las participaciones del socio fallecido en el plazo máximo de tres meses a contar desde la comunicación a la sociedad de la adquisición hereditaria, y si son varios los interesados, se distribuirán las participaciones entre todos ellos a prorrata de su participación en el capital social.

La valoración de las participaciones en tales casos se determinará conforme a lo dispuesto en la Ley.

Artículo 9º.- En caso de copropiedad sobre una o varias participaciones sociales, los copropietarios habrán de designar una sola persona para el ejercicio de los derechos de socio, y responderán solidariamente frente a la sociedad de cuantas obligaciones se deriven de esta condición.

En caso de usufructo de participaciones, el usufructuario tendrá derecho en todo caso a los dividendos acordados por la sociedad durante el usufructo, pero la condición de socio y el ejercicio de los demás derechos inherentes a tal condición corresponderán al nudo propietario.

En caso de prenda de participaciones corresponderá al propietario de éstas el ejercicio de los derechos de socio.

TITULO III: ORGANOS SOCIALES

DT7532187

07/2017



A) DE LA JUNTA GENERAL:

Artículo 10º.- Los socios, reunidos en Junta General debidamente convocada, decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la Junta.

Es competencia de la Junta general deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:

- 1.- La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.
- 2.- El nombramiento y separación de los administradores, liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.
La autorización a los administradores para el ejercicio por cuenta propia o ajena del mismo género de actividad que constituya el objeto social u otro análogo o complementario.
- 3.- La modificación de los estatutos sociales, la transformación, fusión y escisión de la sociedad, así como la cesión global de activo y pasivo y su disolución.
- 4.- El traslado de domicilio al extranjero.
- 5.- El aumento y reducción del capital social y la supresión o limitación del derecho de suscripción o asunción preferente.
- 6.- La aprobación del balance final de liquidación.
- 7.- Cualesquiera otros asuntos determinados legal o estatutariamente.

Artículo 11º.- La convocatoria de la junta general habrá de hacerse por los administradores para su celebración dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, con el fin de censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

El órgano de administración podrá convocar también la junta, siempre que lo estime necesario o conveniente para los intereses sociales, entendiéndose ello sin perjuicio de los casos en que, conforme a la Ley, sea obligatorio para los administradores convocar la junta, o de los supuestos de convocatoria por Secretario judicial o Registrador Mercantil.

La convocatoria se realizará mediante carta certificada, con acuse de recibo, dirigida a cada uno de los socios en el domicilio designado al efecto o en el que conste en el Libro Registro de Socios. En la convocatoria se expresará el nombre de la sociedad, la fecha y hora de la reunión, el orden del día, en el que figurarán los asuntos a tratar y, asimismo, el cargo de la persona o personas que realicen la comunicación.

Entre la convocatoria y la fecha prevista para la reunión, deberá existir un plazo de, al menos, quince días, el cual se computará a partir de la fecha en que se hubiere remitido el anuncio al último de los socios.

No obstante, en los casos de fusión, escisión, traslado internacional del domicilio social y cualquier otro en que la Ley establezca normas y requisitos especiales para la convocatoria de la Junta, se aplicarán los previstos legalmente.

La junta general quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y todos los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la reunión y su orden del día.

Artículo 12º.- Todos los socios tienen derecho a asistir a la junta general, pudiendo hacerse representar en las reuniones, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales en cuanto a la persona de los apoderados y a la forma de conferir la representación.

Artículo 13º.- Si existiera Consejo de Administración, serán Presidente y Secretario de la Junta General los que lo sean del Consejo. En otro caso, la Junta General estará presidida por el socio que designen al comienzo de la reunión los asistentes, haciendo las funciones de secretario el administrador único o aquél que designen los asistentes si hubiera varios administradores.

El Presidente abrirá la sesión y dirigirá la discusión de los asuntos, tomándose los acuerdos por votación a mano alzada, salvo que algún asistente se opusiera a ello, en cuyo caso deberá realizarse la votación por escrito.

Artículo 14º.- Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen, al menos, un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divide el capital social.

No obstante, para el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales, así como para acordar la transformación, la fusión o escisión de la sociedad y, en general, para los acuerdos sociales a que se refiere el artículo 199 de la Ley, se requerirá la proporción de votos favorables señaladas legalmente.

Cada participación social concede a su titular el derecho a emitir un voto.

Artículo 15º.- Todos los acuerdos sociales deberán constar en acta, la cual incluirá la lista de asistentes y deberá ser aprobada por alguno de los procedimientos admitidos legalmente.

El acta tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

Los administradores podrán requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta, estando obligados a hacerlo siempre que, con cinco días de antelación al previsto para la celebración de la Junta, lo soliciten socios que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social. En este caso los acuerdos sólo serán eficaces si constan en acta notarial. El acta notarial tendrá la consideración de acta de la Junta.

B) DEL ORGANO DE ADMINISTRACION.

Artículo 16º.- La administración de la sociedad se podrá confiar a un administrador único, a varios administradores que actúen solidaria o conjuntamente o a un Consejo de Administración, correspondiendo a la Junta general la facultad de optar alternativamente por cualquiera de tales modos de organizar la administración, sin necesidad de modificación estatutaria.

En caso de nombramiento de varios administradores, ya sean mancomunados o solidarios, su número mínimo será de dos y el máximo de cinco, sin perjuicio de lo que a continuación se establece para el Consejo de Administración.

Artículo 17º.- Caso de confiarse la administración de la sociedad a un Consejo de Administración, éste estará compuesto por un mínimo de tres miembros y un máximo de siete.

DT7532186

07/2017



0,15 €



El Consejo elegirá de su seno a su Presidente, Secretario y vocales, así como, en su caso, al Vicepresidente y Vicesecretario, de modo que la distribución de cargos y la designación de las personas que hayan de ocuparlos se realizará por el propio Consejo, el cual podrá regular su propio funcionamiento y aceptar la dimisión de los Consejeros.

El Consejo de Administración será convocado por su Presidente, o quien haga sus veces, mediante carta dirigida a cada uno de los integrantes con una antelación mínima de tres días. Los Administradores que constituyan, al menos, un tercio de los miembros del Consejo, podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad del domicilio social si, previa petición al Presidente, éste no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes sin causa justificada.

No obstante, el Consejo se entenderá convocado y válidamente constituido cuando estando presentes todos sus miembros así lo acordaran unánimemente. En otro caso y, previa la preceptiva convocatoria, el Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados por otro Consejero, la mitad más uno de sus miembros. La representación se conferirá con carácter especial para cada reunión y mediante carta dirigida al Presidente.

El Presidente abrirá la sesión y dirigirá la discusión de los asuntos, tomándose los acuerdos por votación a mano alzada, salvo que algún asistente se opusiera a ello, en cuyo caso deberá realizarse la votación por escrito. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión. La votación por escrito y sin sesión solo será válida si ningún Consejero se opone a ello.

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de actas que serán firmadas por Presidente y Secretario.

El Consejo de Administración podrá delegar todas o parte de sus facultades en uno o más Consejeros Delegados determinando, caso de ser varios, el régimen de su actuación. En ningún caso podrán ser objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que ésta conceda al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado por ella.

La delegación permanente de alguna facultad del Consejo, y la designación de los Administradores que hayan de ocupar los cargos, requerirá para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo, y no producirá efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

Artículo 18º.- La competencia para el nombramiento de los administradores corresponde exclusivamente a la Junta General, sin que para ser nombrado administrador se requiera la condición de socio.

Los Administradores desempeñarán su cargo por tiempo indefinido.

Los Administradores ejercerán su cargo de modo gratuito.

Artículo 19º.- La representación de la sociedad, en juicio y fuera de él, corresponde a los administradores.

La atribución del poder de representación dependerá del modo de organizarse la administración social, aplicándose las reglas establecidas en el artículo 233 de la Ley, entendiéndose que en el caso de haberse confiado la administración a varios administradores conjuntos, el poder de representación se ejercerá mancomunadamente por dos cualesquiera de ellos.

La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado en los estatutos.

A efectos meramente enunciativos y con la finalidad de facilitar los apoderamientos o delegaciones de facultades que pudieran realizarse, sin solicitar su constancia registral, el órgano de Administración tendrá las siguientes facultades:

Actos de Administración: Administrar toda clase de bienes y derechos de naturaleza mueble e inmueble, incluso los de la propiedad industrial, mercaderías, materias primas, productos transformados, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, títulos valores, y otros efectos públicos y privados, de comercio o de otra clase; contratar suministros; ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; deslindar, amojonar y cercar fincas: rendir, exigir, y aprobar cuentas; firmar facturas, pólizas, conocimientos guías, solicitudes, y declaraciones juradas; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir, y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento no inscribible, de obras, y de servicios, trabajo, fletamento, y transporte de cualquier clase; retirar de las oficinas de comunicaciones cartas, certificados, despachos, paquetes, giros postales o telegráficos, y valores declarados, y de las compañías ferroviarias, navieras, y de transporte en general, aduanas y agencias, los géneros y efectos remilidos; formular protestas y reclamaciones, y hacer dejes de cuenta y abandono de mercancías; abrir, contestar, y firmar la correspondencia; levantar protestas de averías; hacer y contestar requerimientos notariales; contratar seguros contra cualquier riesgo, en especial de transporte, incendio, y accidentes de trabajo, firmando las pólizas o documentos correspondientes, y cobrando en su caso, las indemnizaciones; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, precaristas, y todo género de ocupantes; admitir, contratar, y despedir obreros y empleados, estableciendo el régimen de su trabajo conforme a las reglamentaciones y convenios laborales; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital, intereses, amortizaciones, u otro concepto, en relación a cualquiera persona o entidad pública o privada, firmando recibos, saldos, conformidades, y resguardos; asistir con voz y voto a juntas de propietarios, socios, condueños, y demás cotitulares, o de cualquier otra clase; tomar parte en concursos y subastas, formulando propuestas, reservas, y protestas, aceptando adjudicaciones, y, en general, realizar cualquier otro acto de administración aunque sea innominado o atípico.

Actos de Dominio: Disponer, enajenar, gravar, adquirir y contratar, activa o pasivamente, por cualquier título oneroso, respecto de toda clase de bienes y derechos, de naturaleza mueble e inmueble, incluso los de la propiedad industrial, mercaderías, materias primas, productos transformados, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, títulos valores, y otros efectos públicos y privados, de comercio o de otra clase; ejercitar todas y cada una de las facultades inherentes a la propiedad, posesión usufructo, uso, habitación, servidumbre, prenda, hipoteca, anticresis, censo, arrendamiento, superficie, vuelo o levante, opción, tanteo, retracto y a cualquier otro derecho de naturaleza real, y a los de la propiedad industrial; otorgar, hacer, conceder y aceptar compraventas, aportaciones, desembolsos, depósitos, permutas, cesiones o adjudicaciones en pago y para pago, cuentas en participación, amortizaciones, rescates, préstamos, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, agregaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva, de obra derruida, y de excesos de cabida, alteraciones de fincas, cartas de pago, transacciones,

Aut. 1/1956
R.M.

DT7532185

07/2017



compromisos y arbitrajes de derecho y de equidad; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, usos, habitaciones, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades y censos de toda clase, propiedades horizontales, arrendamientos inscribibles, derechos de superficie, derechos de vuelo o de levante, y, cualesquiera créditos, derechos reales y personales; y, en general, realizar cualquier otro acto de dominio de carácter oneroso, aunque sea innominado o atípico.

Sociedades: Constituir, modificar, prorrogar, disolver, y liquidar toda clase de sociedades; suscribir y desembolsar acciones y participaciones; ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio; aprobar estatutos; y aceptar y desempeñar cargos en ellas.

Efectos Mercantiles, Bancos y Cajas de Ahorro: Librar, aceptar, endosar, cobrar, pagar, intervenir, negociar, descontar y protestar letras de cambio, talones, cheques, y otros efectos, formular cuentas de resaca; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito, con garantía personal, real, o de valores, y dar conformidad a sus saldos; concertar activa o pasivamente toda clase de préstamos o créditos; constituir, transferir, modificar, cancelar, y retirar depósitos provisionales o definitivos de dinero, valores, u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar, y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos, y amortizaciones; arrendar cajas de seguridad; y en general, operar con Cajas de Ahorro, Bancos, incluso el de España, el Hipotecarios y otros oficiales, y entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y haciendo cuanto permitan la legislación y la práctica bancarias.

Especiales: Realizar todo tipo de operaciones especiales, tales como leasing, franchising, renting, factoring, merchandising, know how y cualquier otra sobre todo tipo de bienes muebles, inmuebles y vehículos.

Contratas: Constituir y retirar todo tipo de fianzas y depósitos provisionales o definitivos, valores y metálico en la Caja General de Depósitos, Juzgados y demás centros y dependencias del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia o Municipio, así como de Entidades particulares, nacionales o internacionales, con quienes la Empresa contrate, y cobrar en su caso los intereses de los depósitos constituidos en valores públicos, pudiendo emitir los documentos y recibos oportunos, todo ello bien directamente, con o sin colaboración de otras, o en forma de unión o agrupación temporal o consorcio concertado con otras empresas, pudiendo retirar dichas fianzas o depósitos, recibiendo títulos, efectos, numerarios o documentos en que consistieren, y practicar todo tipo de actos, diligencias, gestiones y reclamaciones, judiciales o extrajudiciales, frente a dichos organismos públicos, oficiales y autonómicos, empresas y personas naturales, firmando los documentos, notificaciones y diligencias que al efecto sean necesarias.

Juzgados y Oficinas: Comparecer como actores, demandados, litisconsortes, terceros o coadyuvantes, ante los Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Juntas, Jurados, Notarías, Registros, Corporaciones, y demás Organismos, Autoridades y Funcionarios, ordinarios o extraordinarios, especiales o excepcionales, del Estado, Provincial, Municipio y Comunidad Autónoma, de cualquier grado, competencia y jurisdicción, civil, penal, administrativa, contencioso y económico administrativa, social, laboral, tributaria, u otra cualquiera, común o especial, que exista o se cree, y, al efecto, actuar

en toda clase de expedientes, causas, pleitos, juicios, y procedimientos; seguirlos por todos sus trámites, instancias, incidentes, y recursos, incluso los de casación, revisión, nulidad, e injusticia notoria, y terminarlos mediante la obtención de resolución firme y su ejecución o cumplimiento; celebrar antejuicios, y actos de conciliación, con o sin avenencia; presentar, ratificar y retirar escritos y documentos; solicitar y practicar cualesquiera diligencias, incluso las de carácter personal; proponer y practicar pruebas; someterse a competencias, recusar y tachas; instar y contestar actas notariales; pedir, prestar, cancelar, y retirar embargos, anotaciones preventivas, depósitos, y fianzas; cobrar, consignar, y pagar las cantidades que procedan por el uso de estas facultades; asistir a juntas con voz y voto; tomar parte en subastas; nombrar administradores e interventores; pedir suspensiones procesales; transigir, renunciar, allanarse, y desistir; y, en general, ejercitar cuantos derechos y facultades, acciones, excepciones, pretensiones u oposiciones concedan las leyes aplicables al procedimiento de que se trate.

Concursos de Acreedores: Instar declaraciones de concurso y ejercitar cuantos derechos y facultades correspondan a la sociedad en los mencionados expedientes de los deudores de la misma, asistiendo a las juntas de acreedores, aceptando y asumiendo los cargos de administrador concursal conferidos a la Sociedad, aprobando o rechazando los convenios, quitas y esperas de los deudores, y, en general, intervenir en todas las incidencias y cuestiones que se susciten en dichos expedientes hasta su total terminación y el cobro de los créditos sociales.

Firma Electrónica: Solicitar de cualquier prestador de servicios de certificación legalmente establecido, en especial, de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, Real Casa de la Moneda, la expedición en favor de la Sociedad poderdante de certificados electrónicos que otorguen a la misma la condición de firmante a los efectos establecidos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de tal forma que pueda llevar a cabo el uso de la firma electrónica en sus relaciones con las Administraciones públicas, sus organismos públicos y las entidades dependientes o vinculadas a las mismas, pudiendo, en particular, realizar por tal medio cualesquiera declaraciones, manifestaciones, actos o gestiones en el ámbito tributario. Asimismo realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios para obtener de los órganos competentes todas las calificaciones, autorizaciones y títulos necesarios para poder presentar declaraciones tributarias a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos en virtud de dicha Orden.

Mandatos y Poderes: Otorgar mandatos, con representación o sin ella, y toda clase de poderes, con todas, algunas o alguna de las facultades previstas en los apartados anteriores y en el siguiente; en particular poderes a favor de Procuradores de los Tribunales y Abogados, con las facultades usuales en un poder para pleitos o de representación procesal; conceder a los mandatarios y apoderados la facultad de sustituir total y parcialmente, así como la de obtener copias; revocar los mandatos y poderes conferidos y sustituciones; y actuar por la Sociedad cuando esta sea mandataria y apoderada.

Documentos: Firmar cuantos documentos públicos y privados hagan falta para el ejercicio de las anteriores facultades, incluso pólizas de crédito.

TITULO IV: CUENTAS ANUALES.

DT7532184

07/2017



0,15 €



Artículo 20º.- Los ejercicios sociales comienzan el primero de enero y terminan el treinta y uno de diciembre de cada año. Por excepción, el ejercicio social correspondiente al año en que la sociedad se constituye, comenzará en la fecha en que se inicien sus operaciones.

Los administradores de la sociedad están obligados a formular, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado.

Las cuentas anuales -que comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria- y el informe de gestión -que habrá de contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación de la sociedad- deberán ser firmados por todos los administradores. Si faltare la firma de alguno de ellos se señalará en cada uno de los documentos en que falte, con expresa indicación de la causa.

La distribución de dividendos a los socios se realizará en proporción a su participación en el capital.

TITULO V: SEPARACION Y EXCLUSIÓN DE SOCIOS.

Artículo 21º.- Los socios que no hubieran votado a favor del correspondiente acuerdo tendrán derecho a separarse de la sociedad en los casos señalados por el artículo 346 de Ley.

A tal efecto, el órgano de administración comunicará el acuerdo que de lugar al derecho de separación, mediante carta certificada con acuse de recibo dirigida a cada uno de los socios que no hubieran votado a favor del mismo en el domicilio designado al efecto o en el que conste en el Libro Registro de Socios.

El derecho de separación podrá ejercitarse en tanto no transcurra un mes desde la recepción de la comunicación.

Artículo 22º.- Asimismo los socios tendrán derecho de separación en el supuesto de falta de distribución de dividendos regulado en el Artículo 348.bis de la Ley.

El plazo para el ejercicio de tal derecho será de un mes a contar desde la fecha en que se hubiera celebrado la Junta General Ordinaria de Socios.

Artículo 23º.- La exclusión de cualquiera de los socios, podrá tener lugar por cualquiera de las causas legales establecidas en el Artículo 350 de la Ley, debiendo cumplirse los requisitos establecidos por dicha Ley en cuanto al procedimiento de exclusión.

TITULO VI: DISOLUCION Y LIQUIDACION.

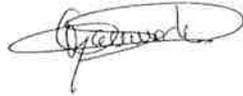
Artículo 24º.- La sociedad se disolverá por las causas previstas en la Ley y demás legislación aplicable, debiendo cumplirse los requisitos establecidos al efecto e inscribirse la disolución en el Registro Mercantil.

La disolución de la sociedad abre el período de liquidación, quedando convertidos en liquidadores quienes fueran administradores en tal momento, salvo que al acordar la disolución la Junta General hubiera designado a otros.

El poder de representación corresponderá a cada liquidador individualmente, extendiéndose a todas aquellas operaciones que sean necesarias para la liquidación de la sociedad, en particular, la enajenación de los bienes sociales.

TITULO VII: OTRAS DISPOSICIONES.

Artículo 25º.- Se consigna expresamente la prohibición de ocupar cargos en la Sociedad o, en su caso, ejercerlos, a las personas declaradas incompatibles en la medida y condiciones fijadas por la legislación vigente, en particular, la Ley 14/1995 de 21 de Abril, de la Comunidad Autónoma de Madrid.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'García', written in a cursive style.

DT7532183

07/2017



Silvia García Canseco, apoderada de CaixaBank, S.A., inscrita con el número 2100 en el Registro de Entidades Financieras del Banco de España, , con número de identificación fiscal A-08663619 y domiciliada en calle Pintor Sorolla, 2-4, de Valencia

CERTIFICA

Que en la cuenta corriente a la vista número ES92 2100 2931 9902 0098235, a nombre de INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION, SL en constitución consta el siguiente abono:

FECHA: 23/01/2018
IMPORTE: 3.000,00 EUR
REMITENTE: INDRA SISTEMAS SA
CONCEPTO: APORTACION CAPITAL

Y para que así conste, a los efectos oportunos y a petición del interesado, se expide este certificado en Madrid, a 23 de Enero de 2018.

CAIXABANK
2931 - CORPORATE BANKING UNIT



CaixaBank, S.A. A.º. Organo: 621. 08028-Barcelona NIF: 008806616 inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona. (sede 4285) - Foto 33. Marca: B. Hoja: B-4.1. 212. inscripción: 09

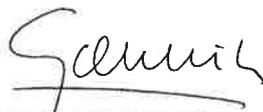
Ref.:2931-00013-2018

Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U.
Avenida de Bruselas, núm. 35
28108 Alcobendas
Madrid

Muy Señores míos,

Por la presente les comunico que yo, Carlos González Soria, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio profesional a estos efectos en Alcobendas (Madrid), Avenida de Bruselas 35 y provisto de número de DNI número 51.376.739-Y habiendo sido notificado de mi nombramiento como Administrador Solidario de INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U. mediante decisión del Socio Único de esta sociedad en el momento de su constitución, manifiesto aceptar dicho cargo y no hallarme incurso en ninguna causa de incompatibilidad o prohibición legal para el desempeño del mismo previstas en la legislación vigente, en particular, las determinadas en la legislación estatal y en Ley de la Comunidad Autónoma de Madrid, 14/1995 de 21 de abril.

Y para que así conste a los efectos oportunos, expido el presente documento en Alcobendas (Madrid), a 23 de enero de 2018.



Carlos González Soria

DT7532182

07/2017



Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U.
Avenida de Bruselas, núm. 35
28108 Alcobendas
Madrid

Muy Señores míos,

Por la presente les comunico que yo, Antonio Mora Morando, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio profesional a estos efectos en Alcobendas (Madrid), Avenida de Bruselas 35 y provisto de número de DNI número 50.714.980-A habiendo sido notificado de mi nombramiento como Administrador Solidario de **INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U.** mediante decisión del Socio Único de esta sociedad en el momento de su constitución, manifiesto aceptar dicho cargo y no hallarme incurso en ninguna causa de incompatibilidad o prohibición legal para el desempeño del mismo previstas en la legislación vigente, en particular, las determinadas en la legislación estatal y en Ley de la Comunidad Autónoma de Madrid, 14/1995 de 21 de abril.

Y para que así conste a los efectos oportunos, expido el presente documento en Alcobendas (Madrid), a 23 de enero de 2018.



Antonio Mora Morando



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPE DE VERGARA, 94
TELEF. 902 884 442
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. 17136859

RENOVACION DE CERTIFICACION CADUCADA

DON José Miguel Masa Burgos, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. INDRA SISTEMAS, S.A.,
en solicitud presentada con fecha 24/01/2018 y número de entrada 18000899,

CERTIFICO: Que la denominación:

INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, S.L.

figura reservada a favor del solicitante, según CERTIFICACION expedida con fecha 12/09/2017 a partir de la cual continúa computándose el plazo de reserva de seis meses previsto en el art. 412.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

La presente certificación se expide como renovación de la anterior por haber caducado la misma, al amparo de lo dispuesto en el art. 414.1 de dicho reglamento.

Se ha acompañado a la solicitud, la certificación caducada, la cual se inutiliza simultáneamente a la firma de la presente.

Madrid, a Veinticinco de Enero de Dos Mil Dieciocho.

EL REGISTRADOR,



La renovación concedida, a los efectos de otorgamiento de escritura y presentación en el Registro que corresponda, estará vigente hasta el 12/03/2018, fecha en que caduca la reserva temporal de denominación.

DT7532181

07/2017



Servicio telemático de Solicitud de NIF
del Consejo General del Notariado y la Agencia
Estatual de la Administración Tributaria

Nº Expediente AEAT
2018C3601800050V

COMUNICACIÓN ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

La presente comunicación ha sido remitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Este documento tiene plena validez para acreditar su Número de Identificación Fiscal (NIF).

El Número de Identificación Fiscal (NIF) que figura en la presente comunicación podrá ser comprobado en la página web de la Agencia Tributaria (www.agencia tributaria.es), accediendo a Oficina Virtual / Otros Trámites / Certificaciones Tributarias y, en el grupo de servicios sin certificado de usuario, seleccionando el servicio de Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal con código electrónico. Para ello la propia Agencia Tributaria le remitirá próximamente, por correo ordinario y al domicilio fiscal de la sociedad, una notificación que contiene la Tarjeta de Identificación Fiscal con el código electrónico necesario para efectuar la verificación correspondiente de la validez de la certificación.

El NIF que le ha sido asignado tiene carácter provisional. En breve plazo recibirá, en su domicilio fiscal, en papel, el documento identificador de la tarjeta acreditativa.

Le recordamos que tiene la obligación de aportar la documentación pendiente necesaria para la asignación del NIF definitivo. Una vez cumplidos los trámites administrativos pertinentes, el NIF definitivo le será remitido al domicilio fiscal de la sociedad.

Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autofluidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración Tributaria.

NIF Provisional
B88018098

Fecha de expedición del NIF Provisional
Razón o denominación social

Domicilio social
Domicilio fiscal

Código electrónico justificante de la presentación
de solicitud de NIF Provisional

Número y fecha del documento notarial en el que
se constituye la sociedad

26/01/2018

**INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS DE LA
INFORMACION, S.L.**

BRUSELAS, 35 - 28108 Alcobendas (Madrid)

BRUSELAS, 35 - 28108 Alcobendas (Madrid)

W8QZ43ME8M7XYT8V

300, 23/01/2018



APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89

Bases De Cálculo: 3.000,00 €.-

Nº Arancel Aplicable: 1, 2, 4, Nª 8, 7, 6.-

Derechos Arancelarios:

Sin IVA: 271,16 €.- Cuota IVA: 55,81 €.- Total Factura: 326,97 €.-

ES PRIMERA COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias de la entidad "INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, S.L.", en diecisiete folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números DT7532196, DT7532195, DT7532194, DT7532193, DT7532192, DT7532191, DT7532190, DT7532189, DT7532188, DT7532187, DT7532186, DT7532185, DT7532184, DT7532183, DT7532182, DT7532181 y DT7532180, el último para la consignación de notas por los registros y oficinas públicas. ALCOBENDAS, a veintiséis de enero de dos mil dieciocho. DOY FE. -----



OFICINA COLABORADORA EN LA GESTION
R. MERCANTIL 6008116842761

Impuesto sobre TRANSMISIONES PATRIMONIALES

En fecha 29-01-2018, se presenta autoliquidación de la Comunidad de Madrid, 44
6008116842761, como EXENTA o NO SUJETA.

Queda pendiente de comprobación administrativa.



DT7532180

07/2017



El presente folio se incorpora a la copia de la escritura número TRESCIENTOS de dos mil dieciocho para la consignación de notas por los Registros y oficinas públicas.

[A large, faint, blue diagonal line or signature mark spans the entire page from the bottom-left to the top-right.]





**REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID**

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

DOCUMENTO
PRESENTADO

**2018/
14.665,0**

DIARIO

94

ASIENTO

1.019

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción. Lo que certifico a todos los efectos legales oportunos, y en particular que la inscripción se ha practicado con los siguientes datos:

TOMO: 37.172 FOLIO: 35

SECCION: 8 HOJA: M-663401

INSCRIPCION: 1

Entidad: INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION SL

Se hace constar la no inclusión de la/s persona/s nombrada/s a que se refiere la inscripción practicada en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil y la manifestación de no encontrarse incurso/s el/los administradores/es en incompatibilidad legal alguna.

Madrid, 31 de enero de 2018

EL REGISTRADOR



Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000 y 8/2010, y R.D. 1612/2014
CIENTO NOVENTA Y UN EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS

*****191,14 € más IVA y suplidos, en su caso

LOPD: A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.



Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego

ECONOMIA, EMPLEO Y HACIENDA

Comunidad de Madrid

Código Administración 72000

CPRE: 9055694

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Modalidad: Transmisiones Patrimoniales

Onerosas y Operaciones Societarias

Modelo

600 €

AUTOLIQUIDACIÓN

Oficina Liquidadora: MADRID CAPITAL (D.G. TRIBUTOS Y ORDENACIÓN Y GESTIÓN DEL JUEGO)

28000

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero TRISUBPA, cuya finalidad es la ordenación de la información sobre los contribuyentes de los tributos gestionados por la Comunidad de Madrid, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm), y/o por la Agencia General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, y la dirección donde el interesado general Martínez Carretero número 30 de Madrid (28010) todo lo cual se informa en los de Carácter Personal.

1
2
3

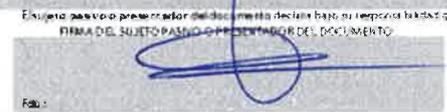


OFICINA COLABORADORA EN LA GESTION

R. MERCANTIL 6008116842761

Impuesto sobre TRANSMISIONES PATRIMONIALES

Presentación: 2018 T 751669 29-01-2018

| | | | | |
|---|---|---|--------------------------------------|--------------------------------|
|  | | Fecha Devisado DIA 23 MES 01 AÑO 2018 | | |
|  | | 6008116842761 | | |
| Sujeto Pasivo | N.I.F. | 1º Apellido o Razón Social | 2º Apellido | Nombre |
| | B88018098 | INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION SL | | |
| | S. Via | Nombre de la vía pública | | Número Esc. Piso Pta. Teléfono |
| | AVDA BRUSELAS | | | 35 |
| | Provincia | Municipio | | Código Postal |
| | MADRID | ALCOBENDAS | | 28108 |
| Transmitednte | N.I.F. | 1º Apellido o Razón Social | 2º Apellido | Nombre |
| | | | | |
| | S. Via | Nombre de la vía pública | | Número Esc. Piso Pta. Teléfono |
| | | | | |
| | Provincia | Municipio | | Código Postal |
| | | | | |
| Documento | Tipo de documento | Apellidos y nombre del Notario | | Año y Número de Protocolo |
| | <input checked="" type="checkbox"/> Público | VON WICHMANN ROVIRA | GERARDO | 2018 300 |
| | <input type="checkbox"/> Privado | Expresión abreviada | Concepto | |
| | <input type="checkbox"/> Judicial | SO0 | SOCIEDADES NO ANÓNIMAS: CONSTITUCIÓN | |
| | <input type="checkbox"/> Administrativo | Auto Judicial / Documento Administrativo | | |
| Autoliquidación | Valor Declarado | 3.000,00 | | |
| | Prescrito | <input type="checkbox"/> | | |
| | Exento | <input checked="" type="checkbox"/> | No sujeta | <input type="checkbox"/> |
| | Fundamento legal de la exención o no sujeción | 45.I.B.11OP.SOCIETA. | | |
| | Liquidación complementaria | | | |
| | N. justificante de primera Auto/liquidación | | | |
| | Fecha | Número de presentación | | |
| | / / | T | | |
| | | LIQUIDACIÓN | | |
| | | Base Imponible | 1 | 3.000,00 |
| | Reducción | 2 | 0,00 | |
| | Base Liquidable | (1 - 2) = | 3.000,00 | |
| | Tipo | 5 | % | |
| | Cuota | 6 | 0,00 | |
| | Bonificación cuota | 7 | 0,00 | |
| | Ingresar | (6 - 7) = | 0,00 | |
| | | 10 | | |
| | | 11 | | |
| | TOTAL A INGRESAR | 12 | 0,00 | |
| Presentador | N.I.F. | Apellidos y Nombre o Razón Social | Telefono | |
| | 33510248F | MONTERO AISA LUIS | 914319162 | |
| | Exento pasivo presentador del documento declara bajo su responsabilidad que, justifica el documento original, presenta una copia del mismo que concuerda en todos sus términos con aquel. | | | |
| PRIMA DEL SUJETO PASIVO O REPRESENTADOR DEL DOCUMENTO | | | | |
|  | | MADRID a 29 de ENERO de 2018 | | |
| Fdo: | | | | |
| Sello | Fecha | Número | Importe | |
| | | | | |

JUSTIFICANTE DE INGRESO EN LA TESORERIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO



Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego

ECONOMIA, EMPLEO Y HACIENDA

Comunidad de Madrid

Código Administración 72000

CPE: 9053644

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Modalidad: Transmisiones Patrimoniales

Operaciones y Operaciones Societarias

Modelo

600 €

AUTOLIQUIDACIÓN

Oficina Liquidadora: MADRID CAPITAL (D.G. TRIBUTOS Y ORDENACIÓN Y GESTIÓN DEL JUEGO)

28000

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero TR6SUBPA, cuya finalidad es la ordenación de la información sobre los contribuyentes de los tributos gestionados por la Comunidad de Madrid, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm), y no podrán ser cedidos salvo en los supuestos previstos en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, y la dirección donde el interesado puede ejercer sus derechos es la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, número 30 de Madrid (28010); todo lo cual se informa en los datos de Carácter Personal.

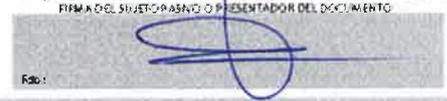


OFICINA COLABORADORA EN LA GESTION

R. MERCANTIL 6008116842761

Impuesto sobre TRANSMISIONES PATRIMONIALES

Presentación: 2018 T 751669 29-01-2018

| | | | | |
|--|---|---|--------------------------------------|--------------------------------|
|  | | Fecha de ingreso DIA 23 MES 01 AÑO 2018 | | |
|  | | 6008116842761 | | |
| Sujeto Pasivo | N.I.F. | 1.º Apellido o Razón Social | 2.º Apellido | Nombre |
| | B88018098 | INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION SL | | |
| | S. Via | Nombre de la vía pública | | Número Esc. Piso Pta. Teléfono |
| | AVDA BRUSELAS | | | 35 |
| | Provincia | Municipio | Código Postal | |
| | MADRID | ALCOBENDAS | 28108 | |
| Transmisor | N.I.F. | 1.º Apellido o Razón Social | 2.º Apellido | Nombre |
| | | | | |
| | S. Via | Nombre de la vía pública | | Número Esc. Piso Pta. Teléfono |
| | | | | |
| | Provincia | Municipio | Código Postal | |
| | | | | |
| Documento | Tipo de documento | Apellidos y nombre del Notario | | Año y Número de Protocolo |
| | <input checked="" type="checkbox"/> Público | VON WICHMANN ROVIRA | GERARDO | 2018 300 |
| | <input type="checkbox"/> Privado | Expresión abreviada Concato | | |
| | <input type="checkbox"/> Judicial | SO0 | SOCIEDADES NO ANÓNIMAS: CONSTITUCIÓN | |
| | <input type="checkbox"/> Administrativo | Auto Judicial / Documento Administrativo | | |
| Autoliquidación | Valor Declarado | 3.000,00 | | |
| | Prescrito | <input type="checkbox"/> | | |
| | Exento | <input checked="" type="checkbox"/> | No sujeta | <input type="checkbox"/> |
| | Fundamento legal de la exención o no sujeción | 45.I.B.11OP.SOCIETA. | | |
| | <input type="checkbox"/> Liquidación complementaria | N. Justificante de primera Autoliquidación | | |
| | Fecha | Número de presentación | | |
| | / / | T | | |
| | | LIQUIDACIÓN | | |
| | | Base imponible | 1 | 3.000,00 |
| | | Reducción | 2 | 0,00 |
| | | Base Liquidable | (1 - 2) = | 3.000,00 |
| | | Tipo | 5 | % |
| | Cuota | 6 | 0,00 | |
| | Beneficiación cuota | 7 | 0,00 | |
| | Ingresar | (6 - 7) = | 0,00 | |
| | TOTAL A INGRESAR | 12 | 0,00 | |
| Presentador | N.I.F. | Apellidos y Nombre o Razón Social | Teléfono | |
| | 33510248F | MONTERO AISA LUIS | 914319162 | |
| | El sujeto pasivo o presentador del documento declara bajo su responsabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia del mismo que concuerda en todo con el presente modelo. | | | |
| | FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR DEL DOCUMENTO | | | |
| | | MADRID a | 29 de | ENERO de 2018 |
| | Fdo: |  | | |
| Ingreso | Sello | Fecha | Número | Importe |
| | | | | |

JUSTIFICANTE DE INGRESO EN LA TESORERÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

CARTA DE PAGO



REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

LISTADO DE ENVIO AL BORME DE ACTOS

(Entrada 14.665,0/2018)

PAGINA : 1

**INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION SL -
B88018098**

Constitución

Fecha de Comienzo de Operaciones: 23/01/18

Duración: Indefinida

Negativa del REMIC : 2017 / 136859

Objeto Social: 1.-Diseño, desarrollo, producción, integración, operación, mantenimiento, reparación y comercialización de sistemas, soluciones y productos que hagan uso de las tecnologías de la información (informática, electrónica y comunicaciones), así como de cualquier parte o componente de los mismos y cualquier

Domicilio: AVDA DE BRUSELAS , 35,

Población: ALCOBENDAS

Provincia: MADRID

Forma Social: Limitada

Capital Suscrito: 3.000,00 euros

Capital Desembolsado: 3.000,00 euros

Nombramiento de miembro de órgano adm.

Sujeto Nombrado : GONZALEZ SORIA CARLOS

Cargo o Función : Administrador solidario

Fecha de nombramiento: 23/01/2018 - Fecha de terminación (**): INDEFINIDA

NIF/CIF: 51376739Y

Sujeto Nombrado : MORA MORANDO ANTONIO

Cargo o Función : Administrador solidario

Fecha de nombramiento: 23/01/2018 - Fecha de terminación (**): INDEFINIDA

NIF/CIF: 50714980A

Declaración de unipersonalidad

Declaración de unipersonalidad :

Identidad del socio único: INDRA SISTEMAS SA

Datos Registrales:

Tomo: 37172 , Libro: 0 , Folio: 35 , Sección: 8 , Hoja : M 663401

Inscripción o anotación : 1 Año Pre.: 2018

Importe de publicación en BORME : 56,80

LOPD: A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.



REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
LISTADO DE ENVIO AL BORME DE ACTOS
(Entrada 14.665,0/2018)

PAGINA : 2

La presente información se certifica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.

LOPD: A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.